



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS TRANSFRONTERIZOS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente Reglamento establece las normas básicas generales de la estructura, organización y administración de estudios y obtención del grado de Magíster en Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos del Instituto de Estudios Internacionales (INTE) de la Universidad Arturo Prat.

Artículo 2: El Programa de Magíster en Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos se regirá por las disposiciones vigentes del presente Reglamento y del Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad Arturo Prat.

TITULO II

DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3: El Magíster en Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos (MARIET o Programa de aquí en adelante) es un Programa de carácter mixto que conduce al grado académico de Magíster en Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos. Su objetivo general es formar postgraduados con una sólida formación en torno las principales escuelas teórico-metodológicas de las Relaciones Internacionales y de las ciencias sociales afines, con énfasis en el análisis de las dinámicas transfronterizas presentes en América Latina y particularmente en el Cono Sur del continente. Es una instancia de iniciación a la investigación, posterior a la obtención del grado de Licenciado y/o Título Profesional.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Proporcionar un marco conceptual fundamental de las Relaciones Internacionales, a partir del estudio de los principales debates interparadigmáticos y los aportes de otras disciplinas afines como la sociología, antropología, geografía humana y la ciencia política.
- Dotar de herramientas teóricas y metodológicas que permitan a los/las alumnos/as analizar la realidad política latinoamericana y particularmente las dinámicas transfronterizas que acontecen en este continente.
- Proporcionar elementos básicos de las distintas especialidades derivadas de las Relaciones Internacionales y de las Ciencias Sociales, que permitan abordar el análisis y estudio de la realidad internacional latinoamericana y de sus diferentes sociedades. Dentro de ellos destacamos: teoría de las relaciones internacionales, política exterior, paradiplomacia e inserción internacional de las regiones, estudios culturales, fronterizos y migratorios, entre otros.
- Desarrollar una actitud crítica y reflexiva en los/as alumnos/as con el objeto de estudiar los fenómenos específicos y emergentes del que hacer internacional de América Latina.

Artículo 4: El MARIET depende administrativa y académicamente del Instituto de Estudios Internacionales (INTE) de la Universidad Arturo Prat.

Artículo 5: El Perfil del Graduado del Programa da cuenta de que durante el Programa se han adquirido las siguientes competencias:

- Capacidad de efectuar análisis de las distintas aristas y claves de la realidad internacional latinoamericana (Estado, instituciones internacionales, política exterior, inserción internacional de las regiones, sociedad civil internacional, procesos migratorios, dinámicas fronterizas) y capaz de integrar aquellas variables.
- Capacidad de establecer relaciones y asociar los elementos teórico – prácticos que se manifiestan en la realidad internacional latinoamericana con énfasis en las dinámicas transfronterizas propias de la región, así como saber sistematizar desde un nivel teórico-abstracto y aplicarlo a situaciones concretas.
- Capacidad para utilizar conceptos y herramientas metodológicas válidas y confiables que faciliten la comprensión y explicación de fenómenos internacionales emergentes, así como de elaborar un documento científico.

Artículo 6: Los campos de especialización del MARIET son las siguientes:

Campo de la investigación universitaria: se trata del campo preferente del postgrado. La formación está basada en la investigación con equipos multidisciplinarios de universidades, institutos de investigación, centros de estudios y especialistas del campo internacional y del emergente de las relaciones transfronterizas.

Campo internacional con énfasis regional: el posgraduado en Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos estará en condiciones de poder brindar asesoría y consultorías tanto a entidades gubernamentales como no gubernamentales (ONG's e instituciones de la sociedad civil), en las materias referidas a las organizaciones internacionales que deseen vincularse con el país y la región a través de redes, tratados, alianzas estratégicas y otros. Especialmente a las actividades en el marco del proceso de integración regional en que participa Chile y particularmente Tarapacá.

Asimismo, en las materias referidas a actividades económicas, sociales y culturales de la movilidad humana y las fronteras.

Campo de la administración estatal, regional y/o local: el posgraduado en Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos estará capacitado para desempeñarse como profesional del área de estudio, en consultorías y asesorías en los distintos niveles de la administración del Estado. Con el objeto de colaborar en las distintas áreas del quehacer estatal, regional, particularmente en lo referido a inserción internacional de las regiones, cooperación descentralizada, cooperación sur/sur, gestión de la cooperación frontera (gobernanza transfronteriza) y gestión migratoria.

Artículo 7: El MARIET se impartirá en modalidad presencial y tendrá una duración de 4 semestres, incluida la actividad final de graduación lo cual se expresa en 74 créditos en régimen de jornada parcial.

TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 8: El MARIET será administrado por un/a Director/a, apoyado por el Comité Académico del Programa de Magíster (CAPM en adelante) en disposición a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Programas de Magíster.

Artículo 9: Serán funciones del Director/a del Programa las dispuestas en el artículo 13 del Reglamento General de Programas de Magíster.

Artículo 10: Serán funciones del Comité Académico del Programa las dispuestas en el artículo 14 del Reglamento General de Programas de Magíster.

Artículo 11: El CAPM deberá nombrar un/a coordinador del Programa y un/a asistente de posgrado el cual podrá ser parte del Cuerpo Académico o bien un externo al mismo.

El coordinador del Programa deberá cumplir con la ejecución de las siguientes funciones:

1. Coordinar el proceso de selección de estudiantes en conjunto con el CAPM.
2. Elaborar la planeación docente semestral.
3. Promocionar y difundir el Programa.
4. Llevar el registro de avance académico de los/las estudiantes del programa.
5. Velar por el buen funcionamiento del Programa, en especial respecto de inasistencias, licencias, atrasos, prórrogas y cumplimiento de plazos.
6. Conducir los procesos académicos del Programa, tales como ingreso de guía académica, actualización semestral, titulación y ajustes necesarios al reglamento.
7. Será responsable de coordinar el proceso de matrícula y de titulación con la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, la Unidad de Planificación y Registro Académico (UPRA) de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado (VRIIP), la Unidad de Aranceles y Cobranzas.
8. Coordinar las actividades de los/las profesores/as visitantes en conjunto con académicos a cargo de proyectos.

Las funciones del/la Asistente de Posgrado son:

1. Ejecutar las tareas administrativas y de gestión del Programa de magister.
2. Recepcionar y archivar documentación de estudiantes, tesis y docentes para el funcionamiento del Programa.
3. Gestionar las compras de pasaje y de viático para los/las profesores/as de la oficina del INTE en Santiago.
4. Gestionar e informar al coordinador académico del registro de clases, libro de asistencia y normal funcionamiento de la sala de clases.
5. Gestionar compras de coffee y material de oficina y académico del programa.
6. Coordinar con auxiliar de aseo la limpieza de las dependencias que utiliza el Programa.

TITULO IV DEL CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

Artículo 12: El MARIET estará constituido por profesores del claustro, profesores colaboradores y profesores visitantes.

Artículo 13: Profesores/as de claustro: Los/Las Académicos/as considerados como miembros del claustro del Programa deberán poseer al menos el grado Académico de doctor y poseer una trayectoria destacada y demostrable en la disciplina o área de estudio del Programa además de una productividad acorde a las orientaciones de productividad establecidas por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad (SINACES).

Los miembros del claustro deberán realizar en el Programa actividades de docencia, dirección de la actividad final de graduación, evaluación de las actividades de graduación, entre otras.

Artículo 14: Profesores/as colaboradores: Para que un Académico/a pueda formar parte del Programa en calidad de profesor colaborador/a, deberá poseer al menos el grado Académico de magíster además de una relación contractual con la UNAP y contar con una reconocida trayectoria de investigación y docencia en el área de las Ciencias Sociales y las Humanidades. Los/as profesores/as colaboradores podrán realizar docencia, participar en comisiones de evaluación de la actividad final de graduación y co-dirigir la actividad final de graduación en compañía de un profesor del claustro quien dirigirá dicha actividad.

Artículo 15: Profesores visitantes: Para que un Académico/a forme parte del Programa en calidad de profesor/a visitante, deberá poseer una trayectoria Académica destacable en el área disciplinar

respectiva, que contribuya con una actividad académica específica y cuya dependencia laboral está adscrita a otra institución de Educación Superior o Centro de Investigación nacional o extranjera. El profesor visitante es invitado a participar en el Programa para reforzar ciertas áreas del conocimiento en los que no se cuente con especialistas o investigadores consolidados.

Los/as profesores/as visitantes podrán realizar actividades académicas específicas de manera esporádica, quienes, en ningún caso, podrán tener a cargo una asignatura en el Programa y dirigir o co-dirigir las actividades de graduación de los/las estudiantes.

Artículo 16: Se entiende como Profesor/a Tutor/a al Académico/a que es designado por el Comité de Programa para orientar al estudiante durante su permanencia en el Programa.

Se entiende como Profesor/a guía al Académico/a que pertenece al Claustro del programa y que ha sido ratificado por el Comité de Programa para dirigir actividades de graduación del magíster.

Se entiende como Profesor/a Co-guía al académico que pertenece al Cuerpo Académico/a del Programa, ratificado por el Comité de Programa, para que en conjunto con el Profesor/a Guía dirijan la actividad de graduación de un/a estudiante.

Artículo 17: Antes de la apertura de una nueva versión del Programa, el CAPM deberá proponer a los/las integrantes del Cuerpo Académico del Programa, los que deberán ser aprobados por el/la directora/a del Instituto de Estudios Internacionales INTE y ratificados por el Director de Postgrado de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Posgrado quien oficializará la conformación del Cuerpo Académico mediante solicitud de decreto exento.

Para lo anterior, el CAPM deberá realizar una convocatoria a los/las Académicos/as del Instituto de Estudios Internacionales INTE y eventualmente de otras Unidades Académicas de la Universidad. En dicha convocatoria se debe señalar con claridad los requisitos mínimos establecidos en el presente Reglamento como también, los estipulados en el Reglamento General de Programas de Magíster para pertenecer al Programa en calidad de profesor/a de claustro, colaborador/a o visitante.

Artículo 18: El Programa deberá mantener actualizado el listado del Cuerpo Académico para fines de difusión interna y externa de la Universidad.

Artículo 19: El CAPM evaluará anualmente al Cuerpo Académico del Programa, utilizando además un mecanismo de consulta anual a los/las estudiantes.

TITULO V DE LA ADMISIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 20: Podrán postular al Programa, aquellas personas que posean al menos el Grado Académico de licenciado, o un título profesional de al menos 8 semestres de duración, cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el Grado Académico de Licenciado.

Artículo 21: En el caso de que el/la postulante sea extranjero, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo precedente y estos deberán venir apostillados o visados por el consulado de Chile en el país correspondiente.

Artículo 22: Los estudios del postulante deberán estar relacionados con el área de las ciencias sociales, las humanidades, las ciencias políticas, las relaciones internacionales o afines.

Artículo 23: Al momento de realizar la postulación el/la postulante deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia legalizada título profesional o Grado Académico.
- Certificado de notas de pregrado o postgrado legalizado según corresponda.
- Fotocopia de cedula de identidad o pasaporte legalizada.
- Currículum vitae.

- Carta de intención de ingreso al Programa, se debe establecer un vínculo con los objetivos y el perfil de egreso del Programa. Se valorará positivamente el conocimiento y manejo del idioma inglés, así como la experiencia en proyectos de investigación.
- Carta de recomendación que puede ser de carácter académico o profesional.
- Experiencia profesional, académica o en investigación de los últimos 5 años.
- Eventualmente otros que serán informados oportunamente por el Programa.

Artículo 24: Los/Las postulantes, deberán ingresar al sistema online de la Universidad (Modulo de Pre-matrícula, aula virtual) donde deberán hacer su postulación formal adjuntando la documentación señalada en los artículos precedentes.

TITULO VI DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 25: En primera instancia, el/la director/a del Programa evaluará la elegibilidad de los/las postulantes, realizando las gestiones necesarias en caso de que se requieran aclaraciones. Posterior a ello, el CAPM sesionará analizando los antecedentes de los candidatos elegibles.

Artículo 26: El CAPM realizará una evaluación de los antecedentes de los candidatos/as elegibles, y procederá a citar a los/las candidatos/as a una entrevista personal, la cual, tendrá entre sus objetivos poder contrastar la información proporcionada físicamente por los mismos.

Serán elegibles los candidatos/as con un perfil orientado a la investigación y/o al desarrollo profesional, que deseen consolidar sus habilidades teóricas, analíticas y metodológicas.

Artículo 27: El CAPM realizará la evaluación de los antecedentes requeridos para la postulación incluida la entrevista personal mediante el empleo de una Pauta de Evaluación de los Antecedentes de Postulación anexa al presente reglamento, la cual se les entregará una vez terminado el proceso de evaluación.

En dicha pauta se deberá establecer en base a una ponderación, en donde el puntaje mínimo para ser seleccionado será el 60% del puntaje establecido en la pauta de evaluación.

Artículo 28: Una vez concluido el proceso de postulación y evaluación de los antecedentes mediante el empleo de la Pauta de Evaluación de Los Antecedentes de Postulación, el/la Director/a del Programa notificará mediante carta y vía correo electrónico a los/las postulantes de su aceptación o no aceptación del ingreso al Programa.

Artículo 29: El número máximo de cupos por cohorte quedará supeditado a las capacidades y recursos disponibles por parte del Programa, lo cual se deberá informar al momento de dar comienzo a la apertura de una nueva versión.

TITULO VII DEL PLAN DE FORMACIÓN CURRICULAR

Artículo 30: El Programa tendrá una duración de 4 semestres incluida la actividad final de graduación en jornada vespertina y será de dedicación parcial en que el estudiante deberá completar satisfactoriamente los 74 Créditos Transferibles. El plazo para dar por terminado el Programa es de 3 años desde el momento del ingreso. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento General de Programas de Magíster de la UNAP.

Artículo 31: Las actividades curriculares del programa están expresadas en créditos y cada crédito corresponde a 29 horas cronológicas de trabajo total del estudiante.

El Plan de Formación Curricular se estructura en base a cursos (obligatorios o fundamentales y electivos) de la siguiente forma:

Cursos obligatorios: 60 créditos

Cursos electivos: 8 créditos

Actividad final de graduación: 6 créditos

Lo referido a las actividades académicas que estructuran el Plan de Formación Curricular, su ponderación en horas, créditos, modalidad de aprendizaje y otras referidas al ámbito curricular, quedarán expresadas en el Plan de Formación Curricular del Programa de Magíster en Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos el cual deberá estar decretado.

Artículo 32: Con el fin de orientar a los/las estudiantes en sus actividades académicas, y en el caso de ser necesario, el CAPM podrá nombrar tutores de Programa de entre los Académicos/as del claustro.

Artículo 33: La asistencia mínima de permanencia del Programa será del 75%. A este efecto, para el porcentaje total de asistencia, la décima porcentual igual o mayor a cinco (5) aproximará la unidad porcentual al valor superior siguiente. Las décimas porcentuales inferiores a cinco (5) no modificarán la unidad porcentual.

Frente a una ausencia del/la estudiante, éste/a deberá presentar su justificación documentada ante el/la Coordinador/a Académico/a del Programa, a más tardar la semana siguiente a la jornada de su ausencia. Dicha justificación se considerará aceptada mediante VºBº del/la Docente de la Asignatura y el/la Coordinador/a Académico/a del Programa.

Artículo 34: Previa autorización del CAPM, el/la estudiante podrá realizar cursos impartidos en otros Programas de postgrados de la Universidad o de otras Universidades, los que deberán estar definidos en base al Sistema de Créditos Transferibles o su equivalente. Antes de realizar la inscripción de asignaturas del periodo correspondiente, el/la estudiante deberá solicitarlo por escrito a dicho Comité.

TITULO VIII DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 35: Las actividades curriculares del Programa serán evaluadas por medio de calificaciones basadas en una escala de 1,0 a 7,0 con un decimal. A este efecto, en cualquier calificación, la centésima igual o mayor a cinco (5) aproximará la décima al valor superior siguiente. Las centésimas inferiores a cinco (5) no modificarán la décima.

Artículo 36: La calificación mínima de aprobación será de 4,0. Y las evaluaciones de cada actividad académica se harán mediante pruebas escritas u orales, disertaciones, trabajos escritos, u otras de acuerdo con la naturaleza de la actividad académica y al criterio del Académico/a, tales como participación en seminarios y actividades de vinculación o aplicación de algún tipo de metodología. El significado cualitativo de la escala de notas será el siguiente:

Aprobado con Distinción Unánime: de 6,5 a 7,00

Aprobado con Distinción Máxima: 5,51 a 6,50

Aprobado con Distinción: de 4,51 a 5,50

Aprobado: de 4,00 a 4,50

No aprobado: nota inferior a 4,00

Artículo 37: Los/Las estudiantes tendrán derecho a conocer sus calificaciones y corrección de todas sus evaluaciones dentro de un plazo no superior a 15 días calendarios.

Artículo 38: Las pruebas o controles que den origen a calificación y que los/las alumnos no hayan realizado en la fecha previamente estipulada, serán calificados con nota 1,0, excepto en los casos en que no se rindan por causales justificadas y debidamente certificadas al CAPM.

Artículo 39: En el caso de inasistencia a una evaluación o de atraso en la entrega de un trabajo escrito, el/la estudiante tendrá derecho a una instancia recuperativa sólo en el evento de que haya justificado mediante la entrega de una carta dirigida al CAPM que explique dicha inasistencia o atraso de entrega de trabajo escrito con la respectiva documentación probatoria que justifique el hecho, en un plazo no superior a 48 horas.

Una vez cursada la solicitud, el CAPM informará a el/la estudiante mediante una notificación de la aceptación o rechazo de ésta. En el caso de ser aceptada, el CAPM informará en dicha notificación el nuevo plazo en que deberá rendir la actividad recuperativa, previo acuerdo con el profesor/a de la asignatura correspondiente. En el caso de que el/la alumno/a no rindiera la actividad recuperativa, obtendrá un 1,0 como nota en toda evaluación no rendida.

Artículo 40: Las asignaturas del Programa podrán cursarse una sola vez, quedando excluidos/as quienes resulten reprobados/as en alguna de ellas (evaluación menor a cuatro coma cero). No obstante, por razones debidamente fundamentadas, el/la directora/a del Programa podrá aprobar, previa solicitud del estudiante, un examen de segunda oportunidad. Para ello, el/la mismo/a Director/a en conjunto con el/la Docente de la asignatura, fijarán una nueva fecha. El máximo total de exámenes de segunda oportunidad que se podrá otorgar a un estudiante, durante el desarrollo del Programa que contempla el total de los ramos, será dos (2).

TITULO IX DE LAS HOMOLOGACIONES Y CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS

Artículo 41: Las solicitudes de convalidación y/o reconocimiento de asignaturas y otras actividades académicas asimilables a las establecidas en el Plan de Formación Curricular del Programa realizadas en otros Programas de la Universidad Arturo Prat u otra institución, quedarán supeditadas a las normas generales de la institución estipuladas y procesadas por la Unidad de Programación y Registro Académico (UPRA).

Artículo 42: Será responsabilidad del CAPM decidir sobre el reconocimiento y convalidación de actividades académicas realizadas en otros Programas de magíster o doctorado según el proceso de convalidación regulado en la normativa vigente de la Universidad.

Para todo efecto, la convalidación no podrá superar el 50% del Programa, y deberá estar sujeta al cumplimiento del mínimo de Créditos Transferibles.

Con todo, en ningún caso se podrá convalidar u homologar la actividad final de graduación.

TITULO X DEL EGRESO Y LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN

Artículo 43: Será considerado como egresado/a del Programa, él/la estudiante que aprobado las asignaturas regulares y electivas consignadas en el Plan de Formación Curricular.

Artículo 44: Para obtener el Grado Académico de Magíster en Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos, el/la estudiante deberá haber cumplido con los siguientes requisitos. Tener la calidad de egresado/a del respectivo Programa

- a. Aprobar la Defensa del Grado.
- b. Cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia requerido.
- c. Cumplir con los requisitos específicos establecidos en el presente Reglamento.
- d. Cumplir con los requisitos administrativos de la Universidad.

Artículo 45: El Plan de Formación Curricular del Programa concluirá con una Actividad de Graduación denominada Defensa del Grado, la que está compuesta por dos elementos: un artículo para revista indexada y un examen de suficiencia, los que tendrán 4 y 2 créditos respectivamente.

Artículo 46: La Defensa del Grado deberá dar cuenta del logro de las competencias propias del grado de Magíster en Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos, la que a su vez deberá ser realizada bajo la supervisión de un profesor/a del Claustro quien recibirá la denominación de Profesor/a Guía de la Actividad de Graduación.

Artículo 47: Para inscribir la Defensa del Grado el/la estudiante estar en condición de egresado/a.

Artículo 48: Antes de iniciar la elaboración de un artículo, el/la estudiante deberá presentar al Director/a del Programa un proyecto de artículo y proponer a un Profesor/a Guía, el que será

aprobado por el Director/a del Programa, quien también podrá sugerir y/o proponer al/la Profesor/a Guía.

Artículo 49: Durante el desarrollo de la elaboración del artículo, correspondiente al último semestre del Programa, el/la estudiante deberá presentar informes de avance de su trabajo al/la Profesor/a Guía, de acuerdo con la planificación del MARIET. Una vez terminado el artículo, este será evaluado por una Comisión Evaluadora, compuesta por el/la Profesor/a Guía y por otro/a profesor/a designado/a por el CAPM, rigiéndose por una pauta estandarizada para todos los estudiantes, la que será dada a conocer previamente a los estudiantes. La comisión evaluadora dictará una nota y podrá recomendar modificaciones.

Artículo 50: Una vez aprobado el artículo en un plazo no superior a 30 días, el/la estudiante deberá entregar al CAPM 2 ejemplares de la versión corregida, la cual deberá adjuntarse con una carta dirigida al Director/a del Programa quien acreditará que efectivamente se realizaron las correcciones recomendadas por la comisión evaluadora y de esta manera podrá someterse al Examen de suficiencia.

Artículo 51: La comisión de evaluación del Examen de Suficiencia estará constituida con un mínimo de 3 Académicos/as del Claustro y entre los cuales deberá estar el Profesor/a Guía. La comisión dispondrá de hasta 15 días calendarios para emitir una evaluación del examen, el que luego deberá ser entregado al estudiante. Dicha comisión evaluará en la escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 5.0. El/La estudiante que no cumpla la calificación mínima tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para volver a rendir el Examen de suficiencia. Si éste fuera reprobado el estudiante quedará eliminado del Programa.

Artículo 52: La Defensa del grado se detalla de la siguiente manera:

1. Artículo para revista indexada:

Se trata de la elaboración de un artículo que se ajuste a los estándares de una revista de divulgación científica indexada en Latindex catálogo, Scielo o Scopus. El artículo deberá aportar creativamente a la profundización en un tema específico del conocimiento disciplinar.

2. Examen de suficiencia:

Consiste en un examen, rendido oral sobre los aspectos teóricos-metodológicos y contenidos del artículo trabajado y sus principales resultados o hallazgos. Cada estudiante deberá responder oralmente a preguntas referidas a su artículo trabajado, las cuales serán realizadas por la comisión evaluadora que estará constituida por 3 Académicos/as del Claustro de entre los cuales deberá estar el profesor-guía de la actividad de graduación. Se fijará la fecha a partir de la clausura del proceso formativo del magíster teniendo como plazo máximo de un semestre para concluir el proceso.

Artículo 53: La evaluación general del término del Programa está compuesta por los siguientes elementos y su respectiva ponderación.

- Evaluación de las asignaturas: Cada asignatura será evaluada por el profesor/a a cargo. El total de las asignaturas aprobadas dará paso a la evaluación final, que será un promedio de las notas de todas las asignaturas, el cual deberá ser igual o superior a 4,0, para egresar.
- El promedio de las asignaturas constituirán un 50% de la nota final del Programa.

La Defensa del Grado está compuesta por dos elementos: un artículo para revista indexada y un examen de suficiencia. La nota de aprobación del artículo debe ser igual o superior a 5,0. El artículo corresponderá a un 30% de la nota final del MARIET. La nota de aprobación del Examen de suficiencia debe ser igual o superior a 5,0. La evaluación del examen de suficiencia supondrá el 20% de la nota final del MARIET.

No obstante lo anterior la calificación final se expresará de acuerdo a la siguiente relación conceptual:

Aprobado con Distinción Unánime:	6,5 a 7,00
Aprobado con Distinción Máxima:	5,51 a 6,50
Aprobado con Distinción:	4,51 a 5,50
Aprobado:	4,00 a 4,50
No aprobado:	Nota inferior a 4, 00

TITULO XI DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS, LA RENUNCIA Y SOLICITUDES DE EXCEPCIÓN

Artículo 54: Si por razones ajenas al rendimiento académico, un/una estudiante debiera abandonar el Programa, deberá informar su decisión de retiro por escrito al Director/a de Programa y luego entregarla personalmente en la Unidad de Programación y Registro Académico para su oportuna exclusión.

Cuando ello ocurra, el/la estudiante podrá postular a nuevos procesos de admisión del mismo programa si los hubiere, levantando una solicitud de convalidación al CAPM.

Artículo 55: Si el/la estudiante abandona sus estudios sin solicitar suspensión de estos, o habiendo su solicitud sido rechazada, se entenderá para todo efecto que abandonó el Programa cursado de manera definitiva y se solicitará su eliminación administrativa definitiva.

Artículo 56: Se constituye en causal de pérdida del Programa si el/la estudiante reprueba una actividad académica, no se presenta a una actividad recuperativa de una evaluación reprobada o no realizada, o si reprueba por segunda vez la Actividad Final de Graduación del Programa.

Artículo 57: Todo/a estudiante tendrá derecho a renunciar al Programa que está cursando. Para hacer efectiva la renuncia el alumno deberá manifestar su intención de no continuar sus estudios de Magíster por escrito al Director/a del MARIET.

La aceptación de la renuncia voluntaria, no libera al estudiante de las obligaciones y compromisos económicos pendientes con la Universidad Arturo Prat, conforme a las disposiciones que sobre la materia contemple las normas y reglamentos institucionales.

Artículo 58: Será causal de eliminación, una permanencia mayor a la permitida como permanencia en el Programa, tal como lo señala el artículo 6 del Reglamento General de Programas de Magíster.

Aquellos/as estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el Programa en el presente reglamento perderán su calidad de estudiante. Sin perjuicio a lo anterior, los/las estudiantes podrán presentar al Director/a del MARIET una solicitud de extensión del plazo de permanencia la cual será resuelta por el CAPM.

Artículo 59: Los/Las alumnos a quienes se les compruebe falta de honestidad académica o cualquier otro acto contrario a las normas de permanencia universitaria serán sancionados según sea la gravedad de la falta, con medidas que podrán ir desde la amonestación verbal hasta la expulsión del Programa, situación que en cada caso deberá ser evaluada por el CAPM en conjunto con el/la directora/a General de Posgrado.

TITULO XII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 60: Cualquier duda o conflicto relacionado con temas no contemplados en el presente reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Director/a del Programa previa consulta al CAPM y ratificación del Director/a General de Posgrado.

Artículo 61: Para los aspectos no considerados en este reglamento, aplica el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad Arturo Prat.